



Barco Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 8138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI	Viernes 23 de Enero de 1959	N° 7	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. H. E. O. P. N° 2071.—15—X—58.
 Expdte. D—6567—58.— Contrátanse los servicios del Sr. Eduardo Rolando Cascales—M. I. 6.471.990—D. M. 43—por el término de un año a partir del 4 de Agosto del Corriente año para prestar servicios en la Dirección Pvcial. del Agua, con una remuneración mensual de \$ 3.450 m/n; imputación al Anexo L, Inc. 2°, Item Un. Ptda ppal. 1ª.

Dcto. H. E. O. P. N° 2072.—15—X—58
 Expdte. D—8378—58.—Acuérdanse 6 meses de licencia sin goce de haberes, a partir del 6 de octubre del cte. año, al Of. 14° de la Dirección Pvcial. del Agua D. Arolado C. Díaz.

Decreto H. E. O. P. N° 2073

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO—APRUEBANSE CERTIFICADOS DE OBRA «AMPLIACION MATADERO SAN JOSE DPTO. FRAY M. ESQUIU»

Catamarca, 15 de octubre de 1958

Expdte. A—8114—1958.—

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación de esta Superioridad, los certificados Nros. 3 Final de obra y 1 Adicional de la obra denominada: «Ampliación Matadero San José—Dpto. Fray Mamerto Esquiú», que ejecutara la firma contratista Tomassi Hnos. y Cía., siendo su detalle el siguiente:

- Certificado N° 3 Final de obra
- Certificado N° 1 Adicional
- A D E D U C I R
- Ret. 5% para la formación del Fondo de Reparación (Art. 72—Ley de Obras Públicas) del Certificado N° 3.....

\$ 30.184,39	\$ 33.918,99
< 3.734,59	
< 1.509,21	

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Regundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramires Toledo
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 15 de octubre de 1958.

Decreto H. Nº 2078.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial,

Registrada con el Nº 1789.

S A L A S
Mario Folquer

Ley Número 1790—(Decreto 2079)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO EN CONCEPCION — CAPAYAN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a mandar a construir, por sus organismos, un matadero en el Distrito de Concepción Dpto. de Capayán.

Art. 2º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán to-

mados de Rentas Generales del presupuesto de la provincia.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Nicolás V. Ramírez Toledo
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 15 de Octubre de 1958

Decreto H—Número 2079

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número 1790

SALAS
Mario Folquer

Ley Número 1791—(Decreto 2080)

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO DESDE PALO BLANCO (TINOGASTA) A ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.— Facúltase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Vialidad de la Provincia y previo los estudios pertinentes, se construya un camino que una las localidades de Palo Blanco—Tinogasta— y Antofagasta de la Sierra.

Art. 2º.—El gasto que demande el cum-

plimiento de esta Ley, será incluido en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso
Presidente Provisorio H. Senado

Escib. Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H.C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 15 de octubre de 1958

Decreto H—Número 2080

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número 1791

SALAS
Mario Folquer

Ley N° 1792—(Dcto. 2081)

DESTINASE PARTIDA PARA CONSTRUCCION DE CANALES EN PAJONAL (POMAN)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1º. Destínase la suma de hasta Sesenta mil pesos (\$ 60.000,00) m/n; para la construcción de tres canales de riego en los sectores centro, norte y sud respectivamente, en la localidad de Pajenal, Departamento Pomán.

Art. 2º.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Re-

partición que corresponda realice los trabajos que dermina el artículo precedente.

Art. 3º.—Los fondos que demande el cumplimiento de esta Ley serán previstos en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos para 1959.

Art. 4º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Catamarca; a Treinta Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

SEGUNDO R. REYNOSO
Presidente Provisorio H, Senado

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO
Secretario H. Senado

ANGEL ROQUE MAGAQUIAN
Presidente H. C. de D. D.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 15 de octubre de 1958

Decreto H—Número 2081

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente Honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número 1792

SALAS
Mario Folquer

Ley N° 1793—(Dcto. 2082).

AUTARIZASE LA CONSTRUCCION DE UN SIFON EN RIO RINCON (POMAN).

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo las estatutos técnicos correspondientes, proceda a la construcción de sifón en el Rio Rincón, que beneficie a los pobladores de la Banda Sud del citado Rio en el Distrito de Rincón Departamento de Román.